

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE**



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Número de Proceso: 73001-31-05-002-2015-00414-00

Ciudad: IBAGUE-TOLIMA

Hora inicio audiencia: 09:01 AM del 15 de octubre de 2020

Hora de finalización: 09:21 AM del 15 de octubre de 2020

SUJETOS PROCESALES

JUEZ: BLANCA ALEXANDRA SIERRA

DEMANDANTE: JOSE NOE MOLINA BUSTOS

APOD. DEMANDANTE: PABLO ANTONIO MONTAÑA

DEMANDADO: CONSTRUCTORA EL POMAR S.A.S

APOD. DEMANDADO: ANA ISABEL BOHORQUEZ CASTELLANOS

DEMANDADO: EL POMAR CONSTRUCCIONES S.A.S

APOD. DEMANDADO: ANA ISABEL BOHORQUEZ CASTELLANOS

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DEL ART. 77 DEL C.P.L Y S.S.

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA.

La presente audiencia se hizo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial CSJ - Microsoft Teams. Comparecieron virtualmente el demandante, el representante legal de las demandadas y los apoderados judiciales de las partes.

SE ACLARA QUE EN LA AUDIENCIA DEL ART. 80 DEL CPLYSS del 28 de febrero del 2018, después de recibir el interrogatorio de parte del representante legal de CONSTRUCTORA EL POMAR LTDA, la suscrita indicó que se debía vincular como Litis consorte necesario a INVERSIONES DFL S.A.S; la apoderada del demandado interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación; no se repuso la decisión y se concedió el recurso.

EL HTS Sala Laboral declaró INADMISIBLE el recurso; por lo que la decisión quedó en firme.

Por lo tanto, en esta audiencia se va a realizar la audiencia del artículo 77 del CPLYSS respecto de la vinculada INVERSIONES DFL S.A.S hoy EL POMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONCILIACION.- El representante legal de la demandada manifiesta que no existe animo conciliatorio; por lo tanto se declara FRACASADA Y AGOTADA, la etapa conciliatoria.

EXCEPCIONES PREVIAS. NO FUERON PROPUESTAS, por lo tanto no hay lugar a resolverlas.

EXCEPCIONES DE MERITO.- se resolverán al momento de emitir el fallo por atacar el fondo del asunto.

SANEAMIENTO.-Revisada la actuación surtida en el proceso, no se evidencia causal alguna que pueda invalidar lo actuado, motivo por el cual no se toman medidas de este tipo.

FIJACION DEL LITIGIO.

La demandada se oponen a las pretensiones; referente a los hechos señala COMO CIERTO únicamente el numeral segundo, que se refiere, que a la terminación del contrato la demandada no liquidò ni pago las prestaciones sociales al demandante; NO ES CIERTO LOS DEMAS.

Por lo que se adiciona a la fijación del litigio de la audiencia del 25 de septiembre del 2017 (folio 71 vto) asi: Si hay lugar a determinar que la vinculada como LITIS CONSORCIO NECESARIO INVERSIONES DFL S.A.S hoy EL POMAR CONSTRUCCIONES S.A.S es solidariamente responsable de las acreencias reclamadas o si por el contrario hay lugar a declarar probadas las excepciones propuesta por la demandada.

Corre traslado. Sin objeciones.

DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES: Se tienen para lo legal y conducente los anexos arrimados con la demanda, visto a folios 119 a 132.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del demandante.

Corre traslado. Sin objeciones.

Para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento se fija el día miércoles 11 de noviembre del corriente año a las 11 de la mañana.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Blanca Alexandra Sierra". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial 'S' at the end.

BLANCA ALEXANDRA SIERRA

La Secretaria Ad Hoc,

CARMENZA CLAROS MENDEZ